



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de octubre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos sesenta y seis (266-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“+ Copia del contrato o convenio firmado entre una empresa privada y el MOP para poner publicidad y los beneficios que se obtiene como país al hacerlo, además del proceso de competencia que se siguió y cuantas empresas participaron. Mi solicitud es con relevancia a un trabajo de practica universitaria que consiste en la investigación y evaluación de proyectos de obras públicas y el presupuesto con el que estos se realizan, Maquinaria, materiales y mano de obra.  
+ La jerarquía de mando del convenio 2120 entre el admón. del contrato y los titulares.  
+ Copia del reglamento interno y funciones del MOP”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección General de Caminos, Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 y a la Gerencia Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección General de Caminos del MOP** respondió por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0224-2019, recibido en fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, entre otras cosas lo siguiente:
- “En esta oportunidad, hago referencia a correo de solicitud No. 266-2019, remitido a esta Dirección por medio del cual indica lo siguiente...”
- “INFORMACION ADICIONAL
- + Copia del contrato o convenio firmado entre una empresa privada y el MOP para poner publicidad y los beneficios que se obtiene como país al hacerlo, además del proceso de competencia que se siguió y cuantas empresas participaron. + La jerarquía de mando del convenio 2120 entre el admón. del contrato y los titulares. + Copia del reglamento interno y Funciones del MOP.
- Sobre el particular, hago de su conocimiento que al realizar la búsqueda en los Archivos que maneja esta Dirección se ha constatado que no consta, y no es competente para haber emitido o revisado contrato o convenio firmado entre una empresa privada y el MOP para instalar publicidad”.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.

En tal sentido, se aclara y se orienta que –a excepción de la información que a la fecha se encuentra reservada en esta institución– los convenios y contratos suscritos y firmados por el MOP ya sea con personas naturales o con personas jurídicas; se publican en el Portal de Transparencia de este ministerio. Por lo que, de acuerdo al art. 62 de la LAIP, se le orienta para que pueda consultarlos, descargarlos o adquirirlos en los siguientes enlaces:

**Contrataciones y adquisiciones:**

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/contracts>

**Convenios:**

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/otra-informacion-de-interes>

VIII. Mientras que, la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP** contestó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-BCIE-2120-141019-04, recibido en fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a solicitud de información No. 266/2019 específicamente a ‘La Jerarquía de mando del Convenio 2120 entre el Administrador del Contrato y los titulares.’

Al respecto, le comunico que la información solicitada, se encuentra reservada de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo cual no puede ser entregada, según consta en memorando MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1653-2019 de fecha 11 de septiembre del presente, remitido de parte de la Gerencia Legal Institucional hacia la Oficina de Información Institucional”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP.

IX. Por su parte, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** indicó mediante un memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1825-2019, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

“Hago referencia a memorando UAIP-/156-2019 de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, en el que consulta a esta Gerencia si puede entregar la información solicitada según el detalle siguiente:

Solicitud 266-2019:

‘Copia del contrato o convenio firmado entre una empresa privada y el MOP para poner publicidad y los beneficios que se obtiene como país al hacerlo, además del proceso de competencia que se siguió y cuantas empresas participaron.

+ La jerarquía de mando del convenio 2120 entre el admon del contrato y los titulares.

+ Copia del reglamento interno y funcionamiento del Mop’

Por lo que la consulta versa, sobre el requerimiento específico ‘La jerarquía de mando del convenio 2120 entre el admon del contrato y los titulares’, si este documento o esta información entra dentro de la información reservada vigente que se describe así: ‘Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio.-

Al respecto, tal como consta en su memorando dicha información se encuentra reservada, por tal motivo no puede ser entregada”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llenó los requisitos de forma, en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, tal y como lo han indicado la Gerencia Legal Institucional y la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120, se aclara que parte de la información solicitada se encuentra reservada en esta Institución. Específicamente, lo referente al requerimiento “La jerarquía de mando del convenio 2120 entre el admon del contrato y los titulares”, pues forma parte de la reserva relativa a: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada**





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”. Esta información se encuentra reservada desde el día diez de septiembre de dos mil diecinueve, por un plazo de siete años y está reservada de forma total en el MOP; por lo que es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en las respectivas Unidades Administrativas de esta cartera de estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada, específicamente la relacionada con **“La jerarquía de mando del convenio 2120 entre el admón. del contrato y los titulares”** está declarada como información reservada en esta institución. Por lo que la información que tiene relación con: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también la remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**, tiene una reserva vigente en esta institución; y por lo tanto no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras la misma se encuentre como información reservada en esta institución.
- b) Dicha declaratoria de reserva, se hizo a partir del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, es de forma total, para un plazo de duración de 7 años en el MOP. Los parámetros legales que utilizó el titular de esta institución, facultado para reservar la misma, fueron los que establece la LAIP en el **artículo 19 letras f): “La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes”;** y **g): “La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso”**. Ya que, de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio. Por lo que, en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, considerando que parte de la información requerida por la peticionaria [REDACTED] a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta institución pública, tal como lo han manifestado las respectivas Unidades Administrativas del MOP, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra "a", 6 letra "c", 19 letras "f" y "g", 7, 71 y 72 de la LAIP, estima que no es pertinente entregar la información específica sobre "La jerarquía de mando del Convenio 2120 entre el admon del contrato y los titulares", y que es relativa a la documentación y/o procesos que están clasificados como reservados. En este sentido, la referida reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República; en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la información en mención encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque la referida reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de 7 años.

No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: "Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales".

- XI. Así mismo, se hace del conocimiento a la ciudadana [REDACTED] que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta a lo solicitado, producto de las gestiones antes citadas.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- XII. Por otra parte, en relación al requerimiento “Copia del reglamento interno y funciones del MOP”, con base en el art. 62 inciso 2° de la LAIP, se informa que dicho documento ya se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio; por lo que SE ORIENTA a la peticionaria para que acceda a dicha información, de carácter oficioso, en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/manualesbasicos-deorganizacion>

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección General de Caminos, Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 y por la Gerencia Legal Institucional del MOP.
- c) **Oriéntese**, con base al art. 62 inc. 2 de LAIP a la interesada para que la información referente a los convenios y contratos suscritos y firmados por el MOP con personas naturales o jurídicas, los consulte, reproduzca o adquiriera en el Portal de Transparencia del MOP en los siguientes enlaces, ya que forman parte de la información de carácter oficioso:

**Contrataciones y adquisiciones:**

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/contracts>

**Convenios:**

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/otra-informacion-de-interes>

Asimismo, se informa que el documento relativo a: “**Copia del reglamento interno y funciones del MOP**”, también ya está disponible en el Portal de Transparencia de la institución, en el siguiente enlace:



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/manualesbasicos-de-organizacion>

- d) **Hágase del conocimiento**, a la solicitante [REDACTED] que la información referente al requerimiento “La jerarquía de mando del convenio 2120 entre el admon del contrato y los titulares”, forma parte de la reserva referente a: **“Toda la documentación relativa al contrato No. 192/2017, desde el proceso de contratación y de ejecución, generada para y por la Corte de Cuentas de la República en virtud del contrato y proyecto, así como también remitida a la Fiscalía General de la República, y la que se encuentre en resguardo en cualquier dependencia de este Ministerio”**; de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letras “f” y “g”, 20, 21 de la LAIP, por lo que a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- e) **Infórmese** a la peticionaria que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- f) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

